

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00345

Encontrándose el presente asunto al despacho a efectos de calificar la demanda incoada por ANA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ contra HDI SEGUROS SA, se advierte que este estrado judicial no es competente para su conocimiento en razón del factor objetivo de la cuantía, por lo que se impone su rechazo.

Para el efecto, el artículo 25 del CGP señala que son de mayor cuantía aquellos procesos que “excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv)”.

Por su parte, el numeral 1° del artículo 26 *ibídem*, indica que la cuantía se determina por “el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación.”

En este orden de ideas, en el presente asunto las pretensiones se enfilan a obtener el pago de cláusula penal contractual y perjuicios a favor de la promotora, por valor total \$150.000.000,00, con intereses que empezarán a causarse a partir de la respectiva sentencia (según las pretensiones tercera, quinta y sexta), lo que significa que la cuantía del asunto no supera 150 SMLMVs, pues no excede al equivalente a dicho monto.

Lo anterior permite entrever que el conocimiento de las presentes diligencias se encuentra en cabeza de los jueces civiles municipales de esta ciudad. En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR DE PLANO, por carecer de competencia, la demanda formulada por ANA MARÍA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ contra HDI SEGUROS SA, en razón de la cuantía.
- 2.- REMITIR las diligencias a los jueces civiles municipales de esta ciudad (reparto). Ofíciase.
- 3.- DESCARGAR Para efectos estadísticos, la presente demanda de la actividad del Juzgado, teniéndose en cuenta lo dispuesto en el inciso final del numeral 7° del artículo 90 *ib*.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 113
fijado el 10 de NOVIEMBRE de 2022 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4e13eea63c645be79d35b5b59fd0642b1dd0f21dbe8e3206d07aa4b5b128a11**

Documento generado en 09/11/2022 03:04:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>